

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 25 de julio del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0348-2025-MDLM-GM**

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTOS:**

El Informe N° 0134-2025-MDLM-GSCV-SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 0044-2025-MDLM-GSCV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y el Informe N°0227-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

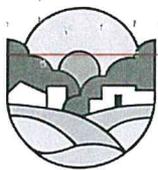
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N°29664, establece que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD", formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, como un instrumento del



SINAGERD. En dicho Plan se establece que, las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, implementan el Plan y alinean sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo a la normatividad vigente.

Que, con Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, en adelante "lineamientos", cuya finalidad es fortalecer la implementación de la gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del Punto 6, de los mencionados Lineamientos, se dispone que corresponde al titular de la entidad, entre otros designar la unidad orgánica, responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de esta;

Que, el subnumeral 6.1.2 de los citados Lineamientos establece que, le corresponde a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, los Lineamientos antes mencionados, señalan en el literal a) del subnumeral 6.3.1. que, el Grupo de Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa, debe estar conformado como mínimo por:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa, quien preside o dirige.
- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y
- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2025/MDLM, de fecha 01 de julio de 2025, se designó a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, como Unidad Orgánica responsable de la Gestión para la implementación del Plan de Continuidad Operativa de esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, posterior a ello, a través del Informe N° 0134-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de fecha 14 de julio de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Unidad Orgánica responsable de la Gestión para la implementación del Plan de Continuidad Operativa, propone la conformación del Grupo de Comando;

Que, con Informe N° 0044-2025-MDLM-GSCV, de fecha 17 de julio de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial eleva la propuesta a la Gerencia Municipal para su evaluación y eventual aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0227-2025-MDLM-OGAJ de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, según los antecedentes técnicos descritos



por las áreas involucradas y las normas legales citadas en el presente informe, es viable desde el punto vista legal la conformación de los integrantes del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando a continuación lo siguiente:

*Debiéndose realizar la conformación de los integrantes del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal, según las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM y debiendo precisar que el Grupo de Comando conformado, asumirán las funciones establecidas en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N.°060-2024-PCM y la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".*

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente;

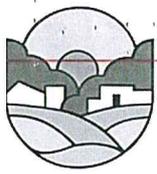
Que, el literal a) del artículo 11 del reglamento de Organización y Funciones señala como función de la Gerencia Municipal, el emitir resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, sustentando las mismas en los informes técnicos y legales correspondientes conforme a la materia; siendo ello así, los Informes N°0044-2025-MDLM-GSCV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 0134-2025-MDLM-GSCV-SGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y, el Informe Legal N° 0227-2025-MDLM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sirven de sustento a la presente Resolución, y forman parte integrante de la misma;

Que estando a lo expuesto, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la conformación de los integrantes del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

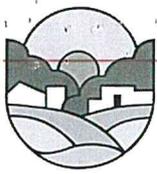
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Presidente
Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro ✓
Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Miembro ✓
Representante de la Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro ✓
Representante de la Gerencia de Administración Tributaria	Miembro ✓



Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Miembro /
Representante de Oficina de Abastecimiento	Miembro /
Representante de la Oficina de Tesorería	Miembro /
Representante de Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro ✓
Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Miembro /
Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro /

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Grupo de Comando conformado en el artículo primero de la presente resolución, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, en su reglamento y, en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobados mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, entre las cuales se encuentran:

- Identificar las actividades críticas a cargo de la Entidad, en coordinación con los órganos que desarrollan tales actividades.
- Identificar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades críticas de la Entidad entre los que se encuentran: locales alternos, materiales, equipos informáticos y data.
- Realizar las coordinaciones con la unidad responsable del acervo documentario, con el fin de contar con archivos digitales con valor legal, asegurando su conservación ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que pueda interrumpir prolongadamente las operaciones de la Entidad.
- Coordinar con las unidades orgánicas responsables, la verificación del funcionamiento de los grupos electrógenos y las unidades de respaldo de energía de los centros de cómputo, equipos de radio y teléfonos satelitales, de ser el caso y acceso al correo institucional desde el domicilio del personal, entre otros.
- Coordinar con las unidades orgánicas responsables, las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales, para la ejecución de las actividades críticas identificadas.
- Formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte del titular de la entidad.
- Actualizar el Plan de Continuidad Operativa.
- Proponer al Titular de la Entidad la activación del Plan de Continuidad Operativa de la entidad, cuando corresponda.
- Verificar el desarrollo de las actividades críticas.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejercicios del Plan Continuidad Operativa.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de la Continuidad Operativa de la entidad, mediante la matriz para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades críticas - plan de continuidad operativa.
- Realizar las coordinaciones con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GRD con el fin de articular los planes de evacuación, seguridad, entre otros, con el Plan de Continuidad Operativa.



**ARTÍCULO TERCERO.** – Mediante comunicación remitida al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, los/as titulares de las unidades de organización señaladas en el artículo primero, designan a los/as servidores/as que, los representaran en la conformación del Grupo de Comando.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, la supervisión y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DEJAR** sin efecto toda disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL